



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023

## VISTO :

El Expediente N° 018727-2023-HNAL, de fecha 11 de setiembre de 2023, Informe Técnico N°136-2023-UDyC-OP-HNAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, con la implementación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Nueva Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en el Numeral 5.1.7 Formación Laboral: Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros que no conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, la Directiva antes mencionada en su numeral 6.5.2. menciona que: La Licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de Capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, la servidora: **Edith QUISPE MENDOZA**, con el cargo de Tecnólogo Médico I, en condición de CAS, del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", en atención al Expediente N° 018727-2023-DG, ha sido aceptada mediante Oficio N°014-2023-GG/INS, de fecha 21 de julio de 2023 por el Sub Jefe- Responsable de la Gerencia General del Instituto Nacional de Salud, para que realice una estancia Tecnológica en el Laboratorio de Referencia Nacional de Metaxénicas y Zoonosis Parasitaria-Malaria, durante el periodo del 02 al 06 de octubre de 2023.

Que, considerando lo informado por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Personal, que mediante Informe Técnico N°136-2023-UDYC-OP-HNAL, solicita emitir el acto resolutivo



respectivo, otorgando la Licencia por Capacitación con Goce de Haber a favor de la servidora: **Edith QUISPE MENDOZA**;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Desarrollo y Capacitación De Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del año 2023, se resuelve Delegar funciones a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, para expedir resoluciones directorales y administrativas y facultar formalizar acciones de personal, entre otras licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la Licencia por Capacitación con Goce de Haber, a favor de la servidora **Edith QUISPE MENDOZA** con el cargo de Tecnólogo Médico I, en condición de CAS, del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, quien realizará una estancia Tecnológica en el Laboratorio de Referencia Nacional de Metaxénicas y Zoonosis Parasitaria-Malaria, en el Instituto Nacional de Salud, por el periodo comprendido del 02 al 06 de octubre de 2023.

**Artículo 2°.** - **DISPONER**, que la Tecnóloga Médico I citada en el párrafo precedente, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno a la entidad, remita a la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", un informe en relación a la estancia recibida, asimismo, realizar la réplica de la capacitación recibida, bajo responsabilidad, caso contrario no podrá hacer usos de otra licencia por capacitación.

**Artículo 3°.** - **PRECISAR**, que el cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará ningún tipo de gasto para el Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de ningún tipo de impuestos.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, que la Oficina de Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" [www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza).



#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
  
LIC. AGN. ROSA A. ROJAS RODRIGUEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

RAR/RJM/pg.

c.c.

- Interesada
- Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre
- Unidad De Desarrollo y Capacitación.

